

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y  
REFORMA DEL ESTADO**

**Subsecretaría de la Agencia Provincial  
de Seguridad Vial**

**RESOLUCION N° 0026**

Santa Fe, 29 de Setiembre de 2010.

VISTO:

Las actuaciones del Expediente N° 00101-0194362-7 caratulado Agencia Provincial de Seguridad Vial aprueba modelo de convenio APSV- GENDARMERIA NACIONAL- MUNICIPIOS Y COMUNAS- y modifica Decreto Provincial N° 082/05;

CONSIDERANDO:

que la provincia de Santa Fe adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, mediante la sanción de la Ley Provincial N° 11.583, reglamentada por Decreto N° 2311/1999;

que la citada Ley Nacional, conforme texto modificado por Ley Nacional N° 26.363, asigna en su Artículo 20 a Gendarmería Nacional, funciones de prevención y control de tránsito en las rutas nacionales y otros espacios de dominio público nacional, sin que ello implique exclusión de la jurisdicción de la Provincia;

que asimismo, el Decreto Provincial N° 1698/2008, asigna a esta Agencia Provincial de Seguridad Vial, entre otras, la función de "Coordinar con autoridades municipales y comunales, conjuntamente con las fuerzas de seguridad provinciales y/o nacionales y/o el Consejo Provincial de Seguridad Vial, operativos de control de tránsito y de seguridad vial en las rutas provinciales y nacionales que atraviesan el territorio provincial, promoviendo la uniformidad de los procedimientos y de los criterios de aplicación, en consonancia con las disposiciones nacionales vigentes";

que en este marco, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en uso de las facultades conferidas en el mencionado Decreto, ha suscripto con Gendarmería Nacional el Convenio interjurisdiccional N° 3691, ratificado por Ley Provincial N° 13.045, delegando facultades para fiscalizar y comprobar conductas presuntamente infractoras a la normativa de tránsito en rutas nacionales que atraviesan el territorio de Santa Fe. (Cláusulas Primera y Cuarta);

que resulta de fundamental importancia, a los fines de propiciar un sistema eficiente de prevención y control del tránsito que procure la disminución de la siniestralidad en las rutas que atraviesan el territorio de nuestra Provincia, coordinar las acciones de los organismos, instituciones y fuerzas de seguridad provinciales y nacionales, de manera de aunar esfuerzos en pos de un objetivo común;

que la participación de Gendarmería Nacional a través de escuadrones asentados en nuestro territorio, con orientación y capacitación específica en la materia de Seguridad Vial, resulta de gran importancia para la fiscalización y control de conductas antijurídicas por parte de los usuarios de las vías de circulación que circulan en la Provincia;

que los Convenios suscriptos con Gendarmería Nacional tienen por finalidad, asimismo, coordinar la acción de dicha fuerza con el aporte de los organismos de fiscalización y juzgamiento locales, sin alterar el espíritu de la Ley Nacional N° 24.449, preservando su unicidad, garantizando la seguridad jurídica del ciudadano y coadyuvando en lo inmediato a disminuir la siniestralidad que trae aparejado gran cantidad de pérdidas de vidas humanas y materiales, y en lo mediato a crear un sistema eficiente de prevención,

control, fiscalización, juzgamiento y sanción de las infracciones en el ámbito de competencia provincial;

que a tales fines, esta Agencia Provincial de Seguridad Vial ha aprobado, mediante Resolución Nº 018/2010, el formulario denominado "Acta Única de Infracción de Tránsito y Cédula de Notificación Provincial" y la "Planilla de Información General del Operativo" y "Planilla de Relevamiento de Vehículos en Operativos" y "Listado de Códigos Infracciones de Tránsito y Seguridad Vial Provincial", cuya utilización y seguimiento serán exclusivos y obligatorios en los procedimientos administrativos de centro autorizados por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en el marco de los convenios antes referidos, a los fines de posibilitar un control y fiscalización uniformes, con la aplicación de una normativa única;

que, a esos efectos, dicho Formulario contiene datos ciertos acerca de la autoridad de juzgamiento administrativo de las Faltas, a los fines de que el órgano de fiscalización eleve las Actas de comprobación a la autoridad local provincial y/o municipal de juzgamiento con competencia en materia de faltas;

que, por otra parte, el Formulario de "Acta Única de Infracción de Tránsito y Cédula de Notificación Provincial" contiene una codificación de barras, a los efectos de posibilitar el pago voluntario en supuestos de reconocimiento de infracción, permitiendo identificar el recurso que luego será distribuido de conformidad a lo previsto en el Convenio Nº 3691, en su cláusula Séptima;

que, asimismo, para asegurar la transparencia y eficiencia de los procesos de fiscalización y control del tránsito, se ha definido identificar a todos los agentes de fiscalización, pertenecientes a Gendarmería Nacional que formen parte de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado Escuadrones de Seguridad Vial de la Provincia facultados a labrar actas de comprobación de infracciones, mediante la asignación de una clave de identificación única para fiscalizadores en seguridad vial (ID), que será incluida en el labrado de las actas respectivas para la individualización de quien efectuó la comprobación de la presunta falta;

que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado Convenio, es menester precisar bajo qué condiciones se desarrollarán las funciones de fiscalización delegadas a la Gendarmería Nacional, así como los recaudos y procedimientos necesarios para la habilitación de los controles, en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes, así como las pautas y protocolos específicos de actuación contenidos en el Decreto Provincial Nº 2065/09;

que, a los fines de posibilitar la planificación, coordinación y articulación de las acciones necesarias para ejecutar las tareas de control tránsito provincial, como así generar canales de intercambio fluidos, constantes y actualizados, con el fin de obtener herramientas para la planificación de la fiscalización y juzgamiento de las infracciones, (previstos en las Cláusulas Segunda, Tercera y Octava del citado Convenio) se aprueba el correspondiente "PROTOCOLO DE COORDINACION OPERATIVA", que como Anexo II se agrega al presente;

que, habiendo tomado conocimiento las áreas técnicas y jurídicas del organismo, y no encontrándose objeciones que formular a la presente y conforme a las facultades conferidas por los Decretos Provinciales Nº 1698/08 y 2065/09 y concordantes;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE LA  
AGENCIA PROVINCIAL DE  
SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase al personal de GENDARMERIA NACIONAL, incluido en los Escuadrones de Seguridad Vial con asiento en la Provincia de Santa Fe e individualizados del Anexo I, que forma parte integrante de la presente, a desarrollar tareas de ordenamiento, prevención y fiscalización en el ámbito de rutas provinciales, nacionales, tramos urbanos, suburbanos y rurales que comprendan las mismas, que atraviesen la provincia de Santa Fe, quedando expresamente facultados a labrar Actas de comprobación infracciones a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, conforme la adhesión provincial formulada mediante Ley Provincial N° 11.583, sus modificatorias y decretos reglamentarios y/o las que en el futuro las reemplacen. Podrá asimismo tomar medidas preventivas con relación a vehículos, documentos, cosas y personas en infracción a la ley y, en su caso, poner a disposición de EL MUNICIPIO/LA COMUNA competente los bienes y documentos secuestrados y las actas mencionadas, para el respectivo juzgamiento, sanción y ejecución de las mismas. Las variaciones en el plantel de personal de Gendarmería Nacional que se produzcan en el futuro deberán ser comunicadas fehacientemente y con antelación no menor a diez (10) días a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a los efectos de realizar las modificaciones correspondientes.

ARTICULO 2°: La tarea de fiscalización y comprobación de presuntas infracciones a la leyes antes mencionadas deberán efectuarse exclusivamente mediante el formulario denominado "ACTA DE INFRACCION DE TRANSITO Y CEDULA DE NOTIFICACION" suministrado por la Provincia de Santa Fe, y conforme el procedimiento establecido en el INSTRUCTIVO PARA LABRADO DE ACTAS EN CONTROLES PERSONALES" ambos aprobados mediante Resolución N° 018/10 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y/o a través de los sistemas informáticos que en el futuro implemente la autoridad de aplicación. La precalificación de las conductas descriptas en dichas actas se efectuará a tenor del "LISTADO DE CODIGOS INFRACCIONES DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL PROVINCIAL", aprobado en la misma resolución, el cual recopila y sistematiza las conductas infractoras a las leyes de tránsito y seguridad vial sancionadas por el ordenamiento jurídico vigente en la Provincia.

ARTICULO 3°: Las actas serán entregadas por la Agencia Provincial de Seguridad Vial en talonarios y con el correspondiente remito al responsable del Escuadrón o Sección de Gendarmería Nacional dentro de la Provincia, indicando el rango de numeración y el/los Tribunales/Juzgado/s de Faltas al/los cual/es deberán remitirse las futuras actuaciones. Las copias originales deberán entregarse al Juzgado o Tribunal de Faltas Municipal/Comunal competente dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas (48 hs) de labradas las actuaciones. El duplicado del acta deberá entregarse al presunto infractor a los efectos de notificación y para su pago voluntario en las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe, u otras entidades de cobro autorizadas al efecto. Las actas triplicados deberán entregarse los días lunes o el día hábil inmediato posterior si éste fuera feriado o día no laborable, en la sede de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, sito en calle 25 de Mayo N° 2208 de la ciudad de Santa Fe. Las actas triplicados se entregarán semanalmente debiendo presentarse las labradas hasta el día viernes inmediato anterior inclusive.

ARTICULO 4°: La tarea de control de vehículos y conductores se volcara en la PLANILLA DE INFORMACION GENERAL DEL OPERATIVO" y en la "PLANILLA DE RELEVAMIENTO DE VEHICULOS EN OPERATIVOS; aprobadas por Resolución N° 018/2010, debiendo rendirse de manera semanal a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, conjuntamente con las actas triplicados, y bajo la misma modalidad.

ARTICULO 5°: Los fondos correspondientes a Gendarmería Nacional en virtud de los servicios y actividades prestadas, conforme el porcentaje previsto en el convenio vigente, serán rendidos y transferidos mensualmente a la cuenta oficial que ésta indique, de conformidad a los procedimientos vigentes en la Provincia.

ARTICULO 6°: Las partes planificarán y coordinarán la realización sostenida de operativos de ordenamiento, prevención y control en rutas, de modo de garantizar la periodicidad de éstos, atendiendo a las especiales circunstancias que imponen los distintos movimientos del tránsito.

ARTICULO 7°: Apruébese como Anexo II el "PROTOCOLO DE COORDINACIÓN OPERATIVA", a los fines de proceder al intercambio de información y la articulación de las acciones necesarias para ejecutar las tareas de control tránsito provincial.

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

HEBE CECILIA MARCOGLIESE

Subsecretaria

Agencia Provincial de Seguridad Vial

## ANEXO I

### PERSONAL DEL ESCUADRON SEGURIDAD VIAL SANTA FE - SUR

CODIGO	GRADO APELLIDO Y NOMBRE	DNI
G0001	ALF ACOSTA RODRIGO MARTIN	26.211.078
G0002	GEND AGÜERO PAOLA NOEMI	33.399.745
G0003	GEND AGÜERO, RICARDO MIGUEL	32.645.040
G0004	GEND AGUILERA EDUARDO EMILIO	32.043.096
G0005	SRO AGUIRRE EDUARDO HORACIO	20.119.205
G0006	GEND AICHINO MARIANO EZEQUIEL	27.289.047
G0007	CBO ALMADA, PABLO DANIEL	29.939.159
G0008	CBO ALMIRON, ALFREDO ALCIDES	29.907.197
G0009	GEND ALVARENGA, FRANCO. ADRIAN	32.645.001
G0010	GEND ALVEZ WALTER ENRIQUE	34.819.946
G0011	GEND ANGLER, JUAN EDEMAR	33.011.801
G0012	GEND APARICIO ANGELICA VANESA	34.074.063
G0013	GEND ARCE LUIS ARIEL	33.764.494
G0014	GEND AREVALOS ANGEL DARIO	34.081.500
G0015	GEND ARGÑARAZ FACUNDO DANIEL	35.488.182
G0016	GEND ARMELLA, ADRIAN LINO JORDAN	34.634.328
G0017	GEND ARO LLANES JESUS ARIEL	35.036.355
G0018	GEND AVALOS MARIA JOSE	34.969.532
G0019	GEND AYALA, CARMEN ELIZABETH	32.285.201
G0020	CBO BARRIENTOS, JORGE Andrés	27.574.878
G0021	GEND BASPINEIRO, GABRIEL ISAAC	34.025.017
G0022	STO CABALLERO, GABRIEL ESTEBAN	25.030.442
G0023	GEND CABANA, CLAUDIA MARIEL	33.042.183
G0024	CBO CABRERA ALBERTO ALFREDO	26.961.388
G0025	GEND CABRERA JORGE DANIEL	33.523.864
G0026	CBO CABRERA, ALDO RENE	30.606.994
G0027	GEND CACERES CARLOS AUGUSTO	31.436.248

G0028	CBO CACERES, MARCELINO	26.960.069
G0029	CBO CANDIA MARCOS ANTONIO	26.452.591
G0030	GEND CAÑETE, CRISTIAN DANIEL	31.029.627
G0031	CBO CARABAJAL, CARLOS ANTENOR	29.781.632
G0032	GEND CASTELLANOS, SERGIO MATIAS	34.329.541
G0033	CBO COLMAN, ANDRES R. BENEDICTO	29.727.277
G0034	GEND CORVALAN CARLOS NIELS	32.955.446
G0035	GEND DIAZ MATIAS DARIO	29.674.536
G0036	CBO FARFAN, HUMBERTO MARIANO	28.133.641
G0037	GEND GAVILAN, NORBERTO CIRILO	32.941.307
G0038	GEND GIMENEZ, GUIDO CRISPIN	29.399.680
G0039	GEND GODOY ROSALIA	35.306.593
G0040	GEND GONZALEZ, PABLO DAVID	32.434.474
G0041	CBO GRISMAO JESUS NAZARETH	30.559.006
G0042	GEND GUERRERO, ROBERTO DAVID	32.716.419
G0043	GEND GUZMAN RODRIGO ALEJANDRO	34.329.470
G0044	GEND IBAÑEZ, EXEQUIEL ALEJANDRO	31.297.006
G0045	GEND JIMENEZ, MARTIN MIGUEL	30.662.063
G0046	STO LEDESMA, OSVALDO Aníbal	21.106.408
G0047	GEND LEMOS YESICA ANTONELLA	35.034.607
G0048	CBO LEZCANO, RAMON ARIEL	29.673.469
G0049	GEND LUNA NOELIA ANAHI	33.844.737
G0050	GEND MAIDANA CESAR DAMIAN	33.808.914
G0051	GEND MANRRIQUEZ DANIELA YAMILA	34.279.789
G0052	GEND MARADONA, ANALIA SOLEDAD	34.733.897
G0053	GEND MEDINA MIRTA GUILLERMA	31.401.271
G0054	GEND MENDEZ MARCELO ANTONIO	35.133.989
G0055	CBO MERITELLO, WALTER ULISES	29.372.841
G0056	GEND MILLAFILO, MERCEDES EUGENIA	34.160.251
G0057	GEND MIÑO SILVANA MARIA LUZ	31.849.118
G0058	GEND MOLINA CLAUDIA LORENA	32.085.160
G0059	GEND MOLINA, JORGE ELIAS	32.706.202
G0060	GEND OCAMPO ORLANDO OWEN	34.597.552
G0061	GEND ORTUÑO, JONATAN D. ARMANDO	32.607.134
G0062	STO OZUNA, JUAN VICENTE	20.722.424
G0063	GEND PAEZ CESAR OSCAR	30.824.863
G0064	GEND PALACIOS, JEREMIAS MOISES	30.605.158
G0065	2TE PEDROSO, HECTOR VIRGINIO	20.101.432
G0066	CTE PELLEGRINO GABRIEL JOSE	20.150.838
G0067	CBO QUINTANA PEDRO ANIBAL	29.873.858
G0068	SAY RIOS, DANIEL OSCAR	18.588.660
G0069	GEND ROMERO SANTIAGO FABIAN	33.653.784
G0070	GEND SANCHEZ, ROQUE MARTIN	34.010.635
G0071	STO SANTANA, MARCELO JORGE	22.289.999
G0072	GEND SEGUNDO ABEL ALBERTO	34.640.591
G0073	GEND SILES CRISTIAN ANTONIO	33.584.651
G0074	CBO SILVESTRE, FACUNDO ALEJAN.	28.458.277
G0075	GEND SMOLARES, ESTEBAN RAFAEL	32.007.815

G0076	GEND SORIANO CRISTIAN R. ADALBER.	31.197.113
G0077	CBO STELLA, ARIEL SEBASTIAN	28.281.097
G0078	GEND SUBELZA, GEORGINA BETTIANA	33.041.289
G0079	GED TAPIA CARLOS MIGUEL	33.836.063
G0080	GEND TILCARA HECTOR PABLO	29.839.543
G0081	GEND TORALES, ILIANA ELIZABETH	33.248.960
G0082	CBO UGARTE, ARMANDO GABRIEL	29.206.326
G0083	CRO VELASQUE VICTOR HUGO	23.744.141
G0084	GEND VILLA, ALICIA JUSTINA	31.093.464
G0085	GEND ZALAZAR IVAN EZEQUIEL	34.523.365
G0086	CBO ZARATEZ, JESUS ANTONIO	28.018.445

**PERSONAL DEL ESCUADRON SEGURIDAD VIAL  
VENADO TUERTO**

CODIGO	GRADO APELLIDO Y NOMBRE	DNI
G0087	GEND ALBARRACIN JORGE FERNANDO	34.640.491
G0088	GEND ALFONSO WILFREDO DAVID	33.151.597
G0089	GEND ALVAREZ EMMANUEL CHRISTIAN	32.403.923
G0090	GEND AYALA RODOLFO OSCAR	31.914.287
G0091	SAY BRITZ, RAMON GENARO	13.651.640
G0092	CBO CABALLERO ROJAS, SERGIO DAN.	30.295.561
G0093	GEND CHOQUE MIGUEL ANGEL	30.902.721
G0094	SAY DE MELO, LUIS ALBERTO	18.373.705
G0095	GEND DENIZ LEANDRO ANDRES	32.964.787
G0096	GEND ENCINAS SAUL NICOLAS	36.025.453
G0097	CBO ENCINAS, NESTOR ABEL	27.805.946
G0098	GEND ENCISO HECTOR IVAN	35.679.601
G0099	CBO FARIAS, MAXIMO EDUARDO	31.413.459
G0100	CBO FUNES, CRISTIAN SEBASTIAN	30.084.146
G0101	GEND GOMEZ ALCIDES EZEQUIEL	32.888.046
G0102	GEND GOMEZ JOSE DOMINGO	34.936.856
G0103	GEND GOMEZ MARIA SUSANA	33.878.134
G0104	CBO GOMEZ, RAFAEL	30.441.237
G0105	GEND GONZALEZ FABIAN ALFREDO	33.663.970
G0106	GEND GRANADOS LUCIANA YANINA	34.904.171
G0107	GEND LEGUIZAMON GABRIELA ALEJAN.	31.267.577
G0108	CBO LLANOS, DANIEL ANGEL	29.831.394
G0109	CBO MARQUEZ, CRISTIAN ANDRES	29.766.830
G0110	CBO MENDEZ, DAMIAN ALBERTO	30.674.577
G0111	GEND MESSINA ALEJANDRO	30.613.947
G0112	GEND NUNEZ JORGE FRANCISCO	33.624.011
G0113	CBO OLIVA, ANGEL FERNANDO	30.920.361
G0114	GEND ORTIZ NIDIA ASUNCION	33.225.707
G0115	GEND ORTIZ, SILVIO MARTIN	34.312.201
G0116	1ER ALF PARSONS, PABLO HUGO ERNES.	25.786.365
G0117	CBO SALAS, NICOLAS EPIFANIO	28.996.500
G0118	GEND SILVERSTON ERIK LYON	32.729.893

G0119	GEND SOTO ANIBAL GUSTAVO	33.256.300
G0120	CBO STRELAU, LISANDRO JAVIER	31.077.152
G0121	GEND TORRES, DAVID ALEJANDRO	33.291.009
G0122	CBO TORRES, PEDRO WILLIAM	30.483.725

**PERSONAL DEL ESCUADRON SEGURIDAD VIAL -RAFAELA**

<b>COD.</b>	<b>GRADO APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
G0124	CABO ABALOS ARNALDO ANDRES	29.893.178
G0125	SUBOF PR ABATTE RAUL HORACIO	14.829.551
G0126	CABO ACOSTA ATILIO JAVIER	40.777.937
G0127	CABO ACOSTA FACUNDO LUIS IGNAC.	31.402.630
G0128	CABO ACOSTA HUGO ORLANDO	27.470.317
G0129	CABO ACOSTA LUIS FERNANDO	29.689.125
G0130	GENDARME AGUILAR FRANCO EMMANUEL	31.886.808
G0131	CABO AGUIRRE DANIEL HIPOLITO	31.049.733
G0132	GENDARME ALEGRE MARTIN IVAN	34.939.331
G0133	ALFEREZ ALVEZ CLAUDIO RODRIGO	28.841.553
G0134	GENDARME ANDRADA RAUL MAXIMILIANO	31.799.962
G0135	CABO AQUINO ORLANDO ARISTIDES	29.552.975
G0136	CABO ARANDA FRANCO FABIAN	29.778.570
G0137	GENDARME ARGANARAZ MAURICIO GABRIEL	33.553.580
G0138	CABO ARGUELLO NESTOR MIGUEL	29.213.792
G0139	CABO BARRETO FRANCISCO JESUS	30.535.197
G0140	GENDARME BENITEZ WALTER HERNAN	31.808.431
G0141	GENDARME BERMUDEZ PATRICIO MANUEL	29.594.121
G0142	CABO BOGADO RAMON GENARO	30.691.215
G0143	CABO BONILLA LUCAS REYNALDO	30.674.934
G0144	SARG BORCHI HUGO ALBERTO	16.931.321
G0145	CABO BRITO D Los RIOS NES. AMADO	31.130.515
G0146	GENDARME CABRAL CARINA LILIANA	33.958.484
G0147	CABO CANCHARI HECTOR RAMON	30.635.557
G0148	CABO CANTALEANO JOSE LUIS	32.375.706
G0149	CBO 1ro. CAZON MIGUEL EDGARDO	28.397.333
G0150	SARG CORONEL OSCAR EUCLIDES	21.098.802
G0151	GENDARME CORREA RAMON FRANCISCO	34.995.314
G0152	CABO CORTEZ TELLO SERGIO MARTIN	27.918.298
G0153	GENDARME CRISTALDO JONATAN ARIEL	34.074.156
G0154	CABO DALPOSOLO ARMANDO RUBEN	21.306.476
G0155	SARG 1ro. DE LA VEGA ASUNCION	18.119.917
G0156	CABO DUETE CHRISTIAN RAMON	31.624.375
G0157	GENDARME ESQUIVEL SILVERIO MARCOS	32.154.203
G0158	GENDARME FEKETE PAULO ROMAN	34.766.491
G0159	GENDARME FIGUEREDO MARCIO DANIEL	31.322.830
G0160	CABO FRANCO MARCELO ALBERTO	31.178.012
G0161	CABO FREIJO LUIS ALBERTO	28.883.526
G0162	CABO FRIAS RODOLFO ALEJANDRO	29.297.591
G0163	GENDARME GALARZA PEDRO SEBASTIAN	30.587.568

G0164	GENDARME GALLO CINTIA IRENE	31.411.353
G0165	Cbo. 1ro. GIMENEZ EUSTAQUIO WALTER	24.934.215
G0166	GENDARME GOMEZ JONATAN JOVINO	34.837.185
G0167	CABO GOMEZ LEANDRO RAFAEL	29.728.738
G0168	CABO GOMEZ LUIS ALBERTO	28.827.030
G0169	CABO GONZALEZ CRISTIAN OMAR	30.354.109
G0170	CABO GONZALEZ ELIAS JESUS	30.371.889
G0171	GENDARME GREBE YANINA GABRIELA	35.439.434
G0172	CABO GUARDO MIGUEL ANGEL	31.129.298
G0173	CTE HINTZE ENRIQUE ALEJANDRO	14.618.913
G0174	GENDARME HOLC ULISES DAMIAN	32.960.496
G0175	GENDARME HUANCA GUSTAVO FELIX	32.960.496
G0176	GENDARME IMAN WALTER ARIEL	32.308.552
G0177	SUBALF INSAURRALDE OMAR DAMIAN	29.950.877
G0178	GENDARME JARA HUGO VICTOR	32.587.305
G0179	CABO KUSESEN RUBEN DARIO	27.997.976
G0180	GENDARME LEDESMA CARLOS ENRIQUE	35.073.756
G0181	SUBOF PR LEDESMA TRINIDAD DE JESUS	14.137.704
G0182	CABO LEYLER CASTILLO RAUL ADOLFO	29.977.737
G0183	GENDARME LOPEZ JOHANA ROMINA	33.668.122
G0184	SUBOF MY LOPEZ JOSE AUGUSTO	13.320.410
G0185	SAY LOPEZ JOSE LUIS	17.667.446
G0186	CABO LOPEZ MARCOS FACUNDO	29.499.312
G0187	2DO CTE LOPEZ MARTIN JORGE	23.664.892
G0188	CABO LUNA JUAN ISMAEL	29.011.620
G0189	GENDARME MAIDANA LUCIANO NICOLAS	34.631.009
G0190	SARG MALDONADO ASCENCIO	22.145.411
G0191	SUBALF MALLON RODRIGO SEBASTIAN	28.175.807
G0192	GENDARME MAMANY JOSE DOMINGO	31.889.464
G0193	GENDARME MARTINEZ JUAN MANUEL	30.678.627
G0194	GENDARME MARTINEZ MATIAS MANUEL	35.463.931
G0195	CABO MAZA FACUNDO RAMON OMAR	27.834.402
G0196	CABO MEDVID PABLO ABRAHAN	18.820.407
G0197	CABO MOLINA EMILIO CARLOS	31.005.403
G0198	GENDARME MOLINA MATIAS EXEQUIEL	34.194.797
G0199	SARG 1RO MONTES HECTOR RAUL	14.191.484
G0200	CABO OLEA HECTOR DANIEL	30.302.737
G0201	CABO ORUNDES AYALA JUAN CARLOS	30.322.368
G0202	GENDARME PAEZ ARMANDO RICARDO	33.533.203
G0203	GENDARME PALACIO DOMINGO EVELIO	32.886.871
G0204	CABO PALAVECINO JORGE DARIO	29.175.417
G0205	GENDARME PENAYO HUGO HERNAN	34.615.618
G0206	SARG 1RO PEREZ CARLOS ALBERTO	22.088.901
G0207	CABO PEREZ DIONISIO	28.018.536
G0208	GENDARME PEREZ MARCELO DAMIAN	34.682.221
G0209	CABO PIOVANO FERNANDO ANTONIO	28.066.018
G0210	GENDARME PUCA PABLO CESAR MARTIN	30.290.163
G0211	CABO QUIROGA ELIGIO DANIEL	28.018.483



G0212	CABO QUISPE CARLOS NORBERTO	28.336.231
G0213	GENDARME RAMIREZ CECILIA ANDREA	32.048.209
G0214	GENDARME RIOS GUSTAVO ELBER	33.256.476
G0215	CABO RIVERO JORGE ROLANDO	30.225.017
G0216	GENDARME RIVERO LEONARDO FABIAN	33.481.801
G0217	CABO RODAS SERGIO ALBERTO	29.499.048
G0218	SARG RODRIGUEZ CLAUDIO RAMON	22.601.941
G0219	CABO ROLDAN NESTOR ADRIAN	28.866.135
G0220	GENDARME ROLON JOSE FEDERICO	33.588.895
G0221	GENDARME ROLON PABLO MATIAS	34.766.383
G0222	GENDARME ROMERO MATIAS ALEJANDRO	30.549.313
G0223	CBO 1RO RUEDA CARLOS EDUARDO	27.962.664
G0224	GENDARME SAIQUITA RAFAEL ALEJANDRO	34.960.263
G0225	GENDARME SALAS FABIO GONZALO	34.598.131
G0226	GENDARME SALAS JUAN SEBASTIAN	32.849.886
G0227	CABO SALDANO LUIS EMILIO	29.085.881
G0228	CABO SANDOVAL JOSE HERNAN	30.001.598
G0229	GENDARME SANTA CRUZ FREDY DAVID	32.769.872
G0230	GENDARME SANTILLAN BASILIO FELIX	32.400.966
G0231	GENDARME SEGOVIA ADRIANA S.	35.021.069
G0232	GENDARME SILVA FERNANDEZ CESAR	34.766.576
G0233	GENDARME SILVA VICENTE OSCAR	34.595.276
G0234	CBO 1RO SOSA ALDO RICARDO NESTOR	27.345.949
G0235	GENDARME SOSA DIEGO DANIEL	33.184.948
G0236	CABO SOSA GERARDO DAMIAN	30.480.501
G0237	CABO SOSA JUAN ARMANDO	28.621.831
G0238	CABO SZYNWELSKI MAURO SERGIO	31.216.258
G0239	GENDARME TABARES SEBASTIAN ANTONIO	34.349.657
G0240	GENDARME TOLABA BENJAMIN MARIANO	30.548.547
G0241	SAY TOLEDO ADRIANO	17.484.752
G0242	GENDARME TOLEDO CRISTIAN ARIEL	32.608.987
G0243	GENDARME TORRES VALERIA NOEMI	33.811.445
G0244	GENDARME VACA MAURICIO GERMAN	29.880.316
G0245	SAY VALDES JORGE CEFERINO	18.141.384
G0246	SUBOF PR VALENZUELA ROMUALDO RAFAEL	12.470.724
G0247	CABO VEGA ALEJANDRO AGUSTIN	28.707.480
G0248	CABO VEGA ENZO FELICIANO	29.241.984
G0249	GENDARME VELIZ EDUARDO NERY	33.926.134
G0250	GENDARME VERA ALDO ANDRES	30.726.743
G0251	GENDARME VILLALBA MIGUEL ANGEL	33.225.139
G0252	GENDARME VITALE TAMARA MARION	35.061.664

**PERSONAL DEL ESCUADRON SEGURIDAD VIAL- SAN JUSTO**

COD.	GRADO APELLIDO Y NOMBRE	DNI
G0253	2DO CTE ALBARRACIN GUZMAN, JORGE	33.090.611
G0254	ALF AMARILLA, FEDERICO HERNAN	31.021.250
G0255	ALF APAZA, DARIO SEBASTIAN	33.252.859

G0256	CTE BAEZ, ARISTIDES OMAR	20.496.143
G0257	ALF BENITEZ MARIA CRISTINA	34.733.067
G0258	SUBALF BENITEZ, ELADIO ROBERTO	12.307.604
G0259	SUBOF MY BENITEZ, FRANCISCO ERNESTO	28.484.374
G0260	SUBOF PR BENITEZ, RICARDO DANIEL	30.956.010
G0261	SARG AY BLANCO, GERMAN MAXIMILIANO	27.058.945
G0262	SARG AY BLANCO, JESUS HORACIO	22.882.897
G0263	SARG IRO BRITZ, DANIEL JAVIER	26.247.579
G0264	SARG BUSTO GUSTAVO MARTIN	29.934.352
G0265	SARG CABAÑA, JOSE MARIA	21.941.714
G0266	CABO IRO CAÑETE, ANALIA BELEN	31.102.834
G0267	CABO CORNEJO, MARIO RUBEN	22.677.179
G0268	CABO CORTES, OSCAR HERNAN	29.092.743
G0269	CABO DELGADO ROCIO D Los ANGELES	33.625.045
G0270	CABO DIAZ, EUGENIO WILLIAN	35.490.946
G0271	CABO DIAZ, BAUTISTA DARIO	21.512.021
G0272	CABO DIAZ, LUCAS SEBASTIAN	32.015.801
G0273	CABO DIAZ, MAGDALENA GILBERTA	31.793.854
G0274	CABO DOMINGUEZ, RAMON EDUARDO	27.096.336
G0275	CABO ECHEVERRIA, RAUL ALBERTO	32.205.101
G0276	CABO ESCOBAR, ALVARO DANIEL	33.250.863
G0277	CABO ESCOBAR, JOSE FERNANDO	31.003.937
G0278	CABO ESPINDOLA, MARIELA BEATRIZ	33.214.748
G0279	CABO ESTIGARRIBIA, JORGE REINALDO	32.524.964
G0280	CABO FALCON, PABLO FEDERICO	32.956.247
G0281	CABO FASSA, NOELIA ELIZABETH	32.940.666
G0282	CABO FERNANDEZ, LUCIANO EDGARDO	31.211.058
G0283	CABO FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	32.229.582
G0284	CABO FERNANDEZ, RAMON ALBERTO	27.098.537
G0285	CABO FERREYRA, JORGE ANTONIO	33.358.009
G0286	CABO FLEITAS, ALEXIS	26.330.084
G0287	CABO FRIAS, DARIO VICENTE	32.741.014
G0288	CABO GARCIA, GUSTAVO HERNANDO	29.033.033
G0289	CABO GARCIA, VICTOR HUGO	32.914.267
G0290	CABO GARECA, JOSE LUIS	33.921.562
G0291	CABO GENES, JUAN CARLOS	35.488.427
G0292	CABO GEREZ, LUIS EDUARDO	28.206.968
G0293	CABO GODOY, RODOLFO RAMON	22.358.591
G0294	CABO GOMEZ NATALIA SOLEDAD	32.417.513
G0295	CABO GOMEZ, LILIANA RAQUEL	32.695.391
G0296	GEND I GOMEZ, MIGUEL	33.533.068
G0297	GEND I GONZALEZ, CESAR DAVID	33.625.789
G0298	GEND I GONZALEZ, IVAN MATIAS	33.564.873
G0299	GEND I GONZALEZ, ROGELIO MARTIN	35.003.376
G0300	GEND I GRUBER, ARTURO HORLANDO	27.010.474
G0301	GEND I GUAJARDO, PABLO DANTE	27.766.197
G0302	GEND I GUOINO, MARIO JORGE	27.614.952
G0303	GEND I GUERRERO, CRISTIAN JOSE	32.110.276

G0304	GEND I GUITIAN ANTO. FATIMA DEL VALLE	32.308.050
G0305	GEND I GUTIERREZ, MATIAS OMAR	28.960.275
G0306	GEND I HARO, SANTIAGO MANUEL	30.202.763
G0307	GEND I HERRERA, ALBERTO CESAR	28.008.863
G0308	GEND I JUSTINIANO, OSMAR ARGENTINO	21.309.556
G0309	GENO I KUSIAK, MARCELA ANTONIA	32.888.067
G0310	GEND I LEGUIZAMON, JOSE VALENTIN	33.651.210
G0311	GEND I LOPEZ, FREDY OMAR	34.887.777
G0312	GEND I LOPEZ, CRISTIAN FERNANDO	31.737.099
G0313	GEND I LOPEZ, JULIO ADRIAN	28.076.347
G0314	GEND I LOYOLA, IVAN HERBEN	32.645.312
G0315	GEND I LUGO, CLAUDIA PATRICIA	34.350.225
G0316	GEND I LUQUEZ, MARIA TERESA	34.047.350
G0317	GEND I MACHICADO JUAN PAUL	34.097.868
G0318	GEND I MAIDANA, PABLO ARIEL	29.672.297
G0319	GEND I MAIDANA, PEDRO ORLANDO	30.747.378
G0320	GEND I MAMANI, RICARDO ISMAEL	31.770.406
G0321	GEND I MARTINEZ, LEONOR MAGALI	33.582.208
G0322	GEND I MARTINEZ, YESICA NOEMI	31.258.818
G0323	GEND I MATORRAS, CECILIA ELIZA	31.961.541
G0324	GEND I MAZZA, FRANCO DANIEL	28.564.697
G0325	GEND I MEDINA, MIGUEL ANGEL	33.180.575
G0326	GEND I MELGAREJO, FERNANDO DANIEL	29.750.809
G0327	GEND I MORENO, JOSE MIGUEL	29.915.091
G0328	GEND I NIETO, FRANCISCO ROSARIO	16.936.415
G0329	GEND I NUNEZ PABLO ANDRES	32.630.545
G0330	GEND I OLIVERA, HUGO RAMON	28.806.315
G0331	GEND I OLMEDO, GUILLERMO ADRIAN	31.111.501
G0332	GEND I ORUNDES AYALA, IGNACIO DANIEL	14.367.503
G0333	GEND I PADILLA, YANINA RAQUEL	32.512.685
G0334	GEND I PAIVA, EDGARDO FRANCISCO	34.115.453
G0335	GEND I PALACIO, CESAR RUBEN	26.962.597
G0336	GEND I PALMEROLA, NORMA BEATRIZ	31.528.220
G0337	GEND I PARADA, IRMA	30.428.798
G0338	GEND I PASCUA, DIEGO ANTONIO	29.537.246
G0339	GEND I PASET, MARIO EDUARDO	32.570.016
G0340	GEND I PAUL, JOSE ROQUE	26.017.417
G0341	GEND I PINTOS, RAUL RICARDO	32.229.471
G0342	GEND I PUCA, ROLANDO ALFREDO	34.351.009
G0343	GEND I QUINTANA, GUSTAVO DAVID	28.097.605
G0344	GEND I QUINTANILLA, MARCELA YESICA	31.397.290
G0345	GEND I RAMIREZ KINDERNEG, PABLO	28.364.655
G0346	GEND RAMIREZ, ALDO ARIEL	26.813.848
G0347	GEND I RAMIREZ, CRISTIAN ISMAEL	30.187.894
G0348	GEND I RAMIREZ, JAVIER ALEJANDRO	32.229.224
G0349	GEND I RASCON, RODOLFO	16.320.662
G0350	GEND I REINOSO NOEMI ELIZABETH	32.547.048
G0351	GEND I REJAS YESSICA JUDITH	33.166.469

G0352	GEND I RIVERO VALERIA ISABEL	34.016.959
G0353	GEND I RODRIGUEZ, CESAR AUGUSTO	31.102.564
G0354	GEND I RODRIGUEZ, ENZO FERNANDO	33.253.666
G0355	GEND II RODRIGUEZ, NATALI GISEL	35.007.340
G0356	GEND II RODRIGUEZ, SEBASTIAN MATIAS	31.955.564
G0357	GEND II SALTO, CESAR EMANUEL	32.285.171
G0358	GEND II SAMITE, HUGO ANTONIO	28.410.977
G0359	GEND II SANTOS, JORGE DANIEL	32.082.784
G0360	GEND II SAS, FACUNDO OSCAR	28.568.759
G0361	GEND II SILVESTRE, RUBEN ARIEL	31.753.559
G0362	GEND II SOLER IMBERT, MAURICIO	32.306.087
G0363	GEND II SOSA, NATALIA SOLEDAD	34.548.999
G0364	GEND II TORRES, EVA LEONOR	34.030.277
G0365	GEND II TORRES, GABRIEL ALEJANDRO	30.398.911
G0366	GEND II UMERES, CRISTIAN ANTONIO	33.855.688
G0367	GEND II VILLA, JUAN JOSE	31.920.661
G0368	GEND II VILLALBA, ARIEL HECTOR	25.840.834
G0369	GEND II YANEZ, RUBEN DARIO	31.738.845
G0370	GEND II ZAMUDIO, FERNANDO GABRIEL	33.358.292
G0371	GEND II ZAVALA, DAVID FERNANDO	32.512.119

#### **PERSONAL ESCUADRON SEGURIDAD VIAL - ROSARIO**

<b>COD.</b>	<b>GRADO APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
G0372	GEND ALFONSO SOFIA	34.514.961
G0373	GEND BELLOTTO OMAR MAXIMILIANO	34.096.834
G0374	GEND CABRERA GISELA	35.485.580
G0375	CTE MY CARRAZZONI, NESTOR HORACIO	13.940.271
G0376	CABO FLORES JUAN MARCELO	28.134.860
G0377	SUBOF PR MIRA, RODOLFO DANIEL	13.951.380
G0378	SUBOF PR MOYANO, SANTOS MIGUEL	12.826.875
G0379	SUBOF PR STANG, ANGEL LUIS	14.160.961
G0380	GEND VERA EXEQUIEL ALEXIS	34.403.980

#### **PERSONAL ESCUADRON SEGURIDAD VIAL- ROSARIO-VICTORIA**

<b>COD.</b>	<b>GRADO APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>
G0381	GEND ACUÑA LORENA PAOLA	32.391.392
G0382	CBO 1RO AGUIRRE, ANDRES ALEJANDRO	26.228.335
G0383	GEND ALARCON VILMA ALEJANDRA	32.706.854
G0384	CBO 1RO ALEGRE, DANIEL ANTONIO	23.443.587
G0385	SARG AY ALMADA JOSE ALBERTO	14.372.878
G0386	SARG 1RO ALVARENGA, SERGIO OSCAR	20.092.316
G0387	GEND AMARILLA, RAMON ANTONIO	28.662.896
G0388	GEND ANTUNEZ RUBEN DARIO	35.435.466
G0389	GEND ARAMAYO, RENZO OSCAR DARIO	3.488.736
G0390	GEND ARIAS YANINA DANIELA ELIZAB.	34.241.660
G0391	SARG AY AVALOS, ANTONIO DAMIAN	12.330.641

G0392	SARG 1RO BENITEZ ALBERTO CELSO	10.974.032
G0393	CBO BENITEZ, PEDRO ARIEL	26.851.800
G0394	ALF BONFIGLIO, ALEJO MARTIN	26.281.45
G0395	GEND BRAVO RODRIGO SEBASTIAN	32.449.927
G0396	GEND BREST DIEGO LUIS	33.533.785
G0397	SARG 1RO BURIK, DANIEL	20.118.852
G0398	CBO 1RO CABALLERO, EULOGIO	10.685.136
G0399	GEND CABRAL DAIANA MARIA	34.558.831
G0400	GEND CANDIA, LUIS DANIEL	33.544.457
G0401	SUBOF PR CASARELLA, HECTOR LUIS	11.718.399
G0402	GEND CAZORLA RUTH GISELLE	34.067.448
G0403	GEND CHIESA SILVIA ELISABETH	33.687.523
G0404	ALF CORDOBA, PATRICIO HERNAN	30.401.978
G0405	SUBALF COUTINHO FEDERICO	30.559.273
G0406	GEND CRUZ NOELIA MAR. D Los ANGELES	33.867.859
G0407	2DO CTE CUETO JUAN MANUEL	21.655.068
G0408	CBO DIAZ, JOSE LUIS	29.816.234
G0409	CBO ENCISO, JORGE ISMAEL	21.798.191
G0410	CBO 1RO ESPINOSA, GUSTAVO MIGUEL	25.307.847
G0411	GEND ETCHEVARNE PAMELA BEATRIZ	31.908.912
G0412	CBO FARFAN, SILVIO JESUS	31.340.578
G0413	GEND FERNANDEZ GERMAN MATIAS	32.941.548
G0414	GEND FRETES LUIS ALBERTO	30.411.255
G0415	SARG 1RO FRONTERA, PANTALEON	21.000.524
G0416	GEND GALLERANI, JOSE CELESTINO	31.945.239
G0417	SUBOF PR GAUTE, NESTOR M.	13.002.225
G0418	SARG 1RO GIMENEZ, CARLOS MIGUEL	20.263.466
G0419	SARG 1RO GIMENEZ, DANIEL DEMETRIO	20.508.603
G0420	1ER ALF GLINIANIUK, VICTOR ANDRES	26.129.342
G0421	GEND GODOY RENZO ALBERTO	31.955.532
G0422	GEND GOMEZ GLORIA YANINA	32.915.230
G0423	CBO 1RO GOMEZ, GUSTAVO A.	25.013.027
G0424	CBO 1RO GOMEZ, RICARDO FABIAN	28.387.381
G0425	CBO 1RO GOMEZ, ROLANDO MARTIN	25.723.931
G0426	SARG GONZALEZ GREGORIO ANTONIO	16.366.344
G0427	CBO 1RO GONZALEZ HORACIO	28.013.745
G0428	GEND GONZALEZ SERGIO EMANUEL	32.576.091
G0429	SARG GONZALEZ, ORLANDO MARTIN	21.662.383
G0430	CBO GUTIERREZ, SANTIAGO	33.991.160
G0431	CTE PR HERRERA DARDO NAVOR	14.708.809
G0432	SARG AY IBARRA, JOSE LUIS	20.189.488
G0433	CBO 1RO JUAREZ JOSE DAVID	26.923.431
G0434	CTE KRECLEVICH, CARLOS RENE	17.421.603
G0435	SARG LAMAITA LUIS FERNANDO	18.198.551
G0436	ALF LANZIERI ALEJANDRO	29.457.656
G0437	CBO LEDESMA, FEDERICO ANTONIO	32.048.508
G0438	CBO LOPEZ, JUAN JOSE	24.709.526
G0439	SARG MACIEL SANTIAGO LUIS	23.472.974

G0440	GEND MEDINA, RODOLFO	29.760.077
G0441	CBO MEDINA, RUBEN RAUL	21.069.206
G0442	GEND MENDEZ, DANIEL ISAIAS	32.595.469
G0443	SARG AY MENDEZ, HUGO DANIEL	14.911.170
G0444	GEND MENDOZA JESUS ANGEL	33.617.386
G0445	SARG 1RO MENDOZA, BRUNO ADOLFO	21.133.003
G0446	SARG 1RO MIGNONE, LUIS ADRIAN	18.456.634
G0447	GEND MONTANO JORGE ANIBAL	33.041.277
G0448	CBO MOREL ERNESTO FERNANDO	29.323.938
G0449	CBO 1RO OJANDO FRANCISCO CATALINO	24.276.526
G0450	GEND OJEDA YANINA GRACIELA	34.298.083
G0451	GEND OLIVA, EDUARDO	30.209.904
G0452	GEND ONTIVERO EDGARDO MIGUEL	32.761.426
G0453	GEND ORTIZ, JOSE GABRIEL	30.362.093
G0454	CBO ORUE, ELVIO OMAR	22.698.534
G0455	SARG AY PAEZ MANUEL RODOLFO	14.808.964
G0456	CBO PAREDES GABRIEL EZEQUIEL	29.540.818
G0457	SUBOF PR PEREZ JOSE ANTONIO	13.727.043
G0458	CBO 1RO PEREZ, LUIS	25.217.390
G0459	CBO POBLETE CEFERINO DEL CARMEN	20.502.180
G0460	SARG PORRETA, JOSE LUIS	13.575.615
G0461	SUBOF PR PREDIGER, MIGUIEL ISIDORO	12.885.510
G0462	ALF QUINTANA MARCOS	26.687.050
G0463	CBO 1RO QUIROGA DANIEL EDUARDO	26.545.253
G0464	CBO 1RO QUIROZ, ABEL	24.206.505
G0465	SARG 1RO QUIROZ, RAMON BENITO	16.775.335
G0466	SUBOF PR RAMIRES, HECTOR M.	13.516.410
G0467	GEND RAMIREZ PATRICIA GRISELDA	31.095.179
G0468	GEND RAMIREZ VALENTINA NOEMI	35.589.851
G0469	CBO 1RO RETAMERO EVELIN NATALIA	29.099.246
G0470	ALF RODRIGUEZ MARCELO FABIAN	31.117.661
G0471	SARG 1RO RODRIGUEZ, AMADO	17.123.958
G0472	SARG AY ROJAS ISIDRO	12.243.039
G0473	SUBOF PR ROMERO LUIS MARIA	11.686.066
G0474	CSO 1RO RUIZ DIAZ JOSE ALBERTO	27.330.170
G0475	GEND SABADINI, SILVIA NATALIA	31.112.098
G0476	GEND SALTO MARTIN ARIEL	32.417.759
G0477	SARG SANABRIA, E. CONCEPCION	12.710.971
G0478	GEND SANCHEZ ENZO	34.702.847
G0479	CBO SANDOVAL, EZEQUIEL NATANAEL	33.262.675
G0480	CBO SAYAGO, SERGIO DANIEL	28.704.144
G0481	SARG SINCHEZ, AMANCIO	12.136.511
G0482	SARG 1RO SORIANI, JOSE ERNESTO	13.342.841
G0483	GEND SOTO, ELIZABET NOEMI	34.444.343
G0484	GEND SUVIRE MONTANEZ C. ANDRES	31.510.661
G0485	GEND TUR, VERONICA NOELIA	31.733.038
G0486	CBO 1RO VALDEZ SEBASTIAN	31.020.877
G0487	SUBALF VAZQUEZ, PABLO	27.922.065

G0488	GEND VEGA, MARTIN ALBERTO	28.781.788
G0489	GEND VERA, FREDY GUSTAVO	31.502.178
G0490	SUBOF PR VERA, JOSE HERMENEGILDO	12.800.479
G0491	CBO 1RO VERBIEKAS, OSVALDO ALBERTO	22.395.166
G0492	SARG 1RO VILLALBA, ENRIQUE	14.063.874
G0493	SARG VILLANUEVA ANGEL EDUARDO	22.997.641
G0494	SUBOF PR ZARATE, CESAR MARIO	8.187.466

## **ANEXO II**

### PROTOCOLO DE COORDINACION OPERATIVA

#### 1. OBJETO:

El presente PROTOCOLO DE COORDINACION OPERATIVA tiene por objeto establecer un procedimiento coordinado de actuación entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial, Gendarmería Nacional y Policía de Provincia de Santa Fe.

Todo, con el objeto de desarrollar en forma conjunta la planificación destinada a materializar la política de Seguridad Vial establecida por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe para su territorio.

Comprenderá la coordinación de acciones de cooperación tendientes a garantizar el ordenamiento, la fluidez y la seguridad del tránsito en rutas nacionales y provinciales que atraviesan el territorio de la Provincia de Santa Fe, planificando operativos de prevención, fiscalización e intervención ante contingencias especiales, entre otras acciones coordinadas.

#### 2.- FINALIDAD:

La finalidad del protocolo consiste fundamentalmente en:

- a) conocer los recursos de cada una de las fuerzas de seguridad que intervienen en el territorio de la provincia, con competencias en materia de seguridad vial;
- b) regular y coordinar dichos recursos, de modo de lograr su máxima optimización;
- c) brindar información a las fuerzas de seguridad, sobre las políticas que, en materia de seguridad vial, se imparten desde el organismo rector;
- d) brindar desde la APSV todo otro dato (estadísticas, mapas de riesgos, entre otros) que pueda ser de interés para las fuerzas de seguridad, a los fines de la prevención.
- e) receptar e intercambiar las experiencias de cada uno de los actores en la materia.

#### 3.- FUNDAMENTO NORMATIVO:

El presente protocolo tiene como antecedente el "CONVENIO entre la Provincia de Santa Fe y Gendarmería Nacional Argentina en Materia de Control de Tránsito y Seguridad Vial", suscripto en fecha 4 de agosto de 2009, y aprobado por ley provincial N° 13.045; y la Resolución N° 0014/10 de fecha 27 de julio de 2010, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que establece la realización periódica de reuniones de planificación y coordinación de acciones de prevención y control en materia de Seguridad Vial.

#### 4.- PROCEDIMIENTO DE COORDINACION OPERATIVA:

Las partes, en el marco del presente protocolo y lo establecido por resolución Resolución N° 0014/10 de fecha 27 de julio de 2010 de la APSV, se reunirán en sede a determinar, conforme el siguiente procedimiento.

#### INTRODUCCION GENERAL:

El Director Provincial de Seguridad Vial encabezará la reunión exponiendo un informe

circunstanciado respecto de los objetivos propuestos en materia de Políticas de Seguridad Vial por la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la participación que se espera de cada uno de los actores y partes; los plazos propuestos y recursos disponibles. Asimismo, aportará los datos estadísticos con que contare, provenientes de la Dirección Provincial del Observatorio Vial.

Seguidamente, el representante de Gendarmería Nacional, informará acerca de las directivas recibidas por el organismo respecto a la actuación del cuerpo en la Provincia de Santa Fe, recursos humanos y materiales asignados, convenios vigentes o a suscribirse por la fuerza de seguridad y que pudieran incidir en la afectación de recursos, proyectos de instalación futura en el territorio provincial y, en general, cualquier otra circunstancia que pudiera resultar de interés en el marco del Convenio suscripto con el Gobierno de la provincia de Santa Fe.

A continuación, el representante de la Policía de la Provincia de Santa Fe, informará respecto de las directivas recibidas en el marco de la actuación de la fuerza en materia de Seguridad Vial, recursos humanos y materiales afectados. Se informará, además, cualquier otra circunstancia que pudiera ser de interés a los fines del cumplimiento de las políticas provinciales de Seguridad Vial.

Todos los presentes en la reunión de coordinación, con los datos brindados, analizarán la situación general del tránsito en la provincia, así como las contingencias especiales que puedan incidir en la circulación vehicular, en el período de 15 días siguientes, para el cual se organizarán los operativos (por ejemplo: realización grandes eventos, cortes previstos, manifestaciones masivas, entre otros).

Con la información antedicha, organizarán y distribuirán los recursos de las fuerzas de seguridad, de forma tal de optimizarlos, para la realización de operativos de ordenamiento, fiscalización y control del tránsito, en las rutas que atraviesan el ejido provincial.

5.- Cada una de las fuerzas de seguridad intervinientes en la reunión, deberán informar a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, con relación a los operativos coordinados, lo siguiente:

5.a) duración de cada operativo.

5.b) cantidad total de personal afectado, funciones de cada uno e individualización del personal a cargo del operativo. En caso de que participe personal sanitario, indicación del organismo de que depende.

5.c) recursos materiales afectados al operativo: cantidad y tipo de vehículos, cantidad y descripción de elementos de seguridad (por ejemplo, conos, balizas manuales, etc), en el caso de que se hubieran utilizado grúas, individualización de la/s misma/s e indicación del organismo de que dependen.

5.d) cualquier otro dato que resulte de interés a los fines de la realización del operativo.

6.- La Gendarmería Nacional, a través de los Escuadrones de Seguridad Vial que se encuentran instalados en el territorio de nuestra provincia, tomará a su cargo principalmente, los operativos que se realicen sobre rutas nacionales, de conformidad con lo acordado con la Provincia de Santa Fe en el "Convenio en materia de control de tránsito y seguridad vial" a que se hizo referencia en el ítem 2 del presente protocolo. Los puntos de realización de los operativos mencionados, así como los horarios en los que serán llevados a cabo, serán coordinados en la reunión a que refiere el presente protocolo, con la Dirección Provincial de Seguridad Vial.

7.- La Policía de la Provincia de Santa Fe, a través del Departamento Operaciones Policiales, pondrá a disposición los recursos disponibles para la realización de operativos



de prevención, fiscalización y control del tránsito, a realizarse tanto en rutas provinciales como nacionales, conforme la diagramación que se efectúe en la reunión de coordinación.

8.- Tanto el personal de Gendarmería Nacional, como el perteneciente a la Policía de Provincia de Santa Fe, podrán realizar los operativos de mención con participación sólo de su propio personal, o conjuntamente con personal municipal/comunal de aquéllos municipios o comunas que hayan suscripto el respectivo convenio con la Agencia Provincial de Seguridad Vial. Dichos operativos serán coordinados por la Dirección Provincial de Seguridad Vial, quien acordará los horarios y lugares de realización con las autoridades locales, para luego hacerlos saber a las fuerzas de seguridad que participarán de los mismos.

9.- La Agencia Provincial de Seguridad Vial, así como la Gendarmería Nacional y la Policía Provincial, designarán un responsable para cada operativo, de modo de comunicarle al indicado cualquier circunstancia relativa al mismo, como puede ser imposibilidad de realización, cambio o modificación de horario, entre otras que podrán suscitarse.

10.- La Gendarmería Nacional y la Policía de Provincia de Santa Fe, a través del personal que intervenga en los operativos, labrará por cada operativo realizado, una planilla para el relevamiento de datos, planilla que será entregada por la Agencia Provincial de Seguridad Vial. Esta efectuará, a través de la Dirección Provincial de Seguridad Vial y mediante dichas planillas, un seguimiento de los operativos coordinados en la reunión quincenal a que refiere el presente protocolo.

11.- La Gendarmería Nacional y la Policía de la Provincia de Santa Fe, deberán brindar a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, quincenalmente, e independientemente de las planillas a que refiere el ítem anterior, un resumen de los operativos que efectúen en el territorio provincial. Dicha información podrá ser entregada en formato digital o papel, y será recibida por la Dirección Provincial de Seguridad Vial, para el análisis a realizarse por las áreas respectivas.

12.- A las reuniones de coordinación, podrá asistir un organismo distinto a los previstos en el presente protocolo, conforme lo dispuesto en la resolución N° 13/2010 de la APSV, cuando circunstancias excepcionales hicieran conveniente su participación y contacto directo con los superiores de las fuerzas de seguridad. En estos casos, la invitación a la reunión de coordinación, será emitida por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y el invitado se unirá a la reunión, una vez finalizada la diagramación operativa entre el Jefe de los Escuadrones de Seguridad Vial de Gendarmería Nacional, el Jefe del Departamento Operaciones Policiales de la Policía de la Provincia de Santa Fe y el Director Provincial de Seguridad Vial.

13.- De cada reunión de coordinación se labrará un acta, con tantas copias como organismos participantes hubiere, dejando constancia de las circunstancias y hechos tratados en la misma, la que deberá ser suscripta por todos los presentes.

S/C            5261            Oct. 12

---

## **RESOLUCION N° 0027**

Santa Fe, 4 de octubre de 2010.

VISTO:

las actuaciones del Expediente N° 00101-0194362-7 caratulado "Agencia Provincial de

Seguridad Vial aprueba modelo, de convenio APSV-GENDARMERIA NACIONAL - MUNICIPIOS Y COMUNAS - y modifica Decreto Provincial N° 082/05”;

CONSIDERANDO:

que la Provincia de Santa Fe adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, mediante la sanción de la Ley Provincial N° 11.583, reglamentada por Decreto Provincial N° 2311/99;

que asimismo, el Decreto Provincial N° 1698/08, crea la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y le asigna entre otras funciones, en su artículo 5ª, la de Coordinar con autoridades municipales y comunales, conjuntamente con las fuerzas de seguridad provinciales y/o nacionales y/o el Consejo Provincial de Seguridad Vial, operativos de control de tránsito y de seguridad vial en las rutas provinciales y nacionales que atraviesan el territorio provincial, promoviendo la uniformidad de los procedimientos y de los criterios de aplicación, en consonancia con las disposiciones nacionales vigentes”;

que en este marco, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en uso de las facultades conferidas en el mencionado Decreto, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia diversos convenios, delegando en éstos facultades de ordenamiento, prevención, y para fiscalizar y comprobar conductas presuntamente infractoras a la normativa de tránsito en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

que resulta de fundamental importancia, a los fines de propiciar un sistema eficiente de prevención y control del tránsito que procure la disminución de la siniestralidad en las rutas que atraviesan el territorio de nuestra Provincia, coordinar las acciones de los organismos, instituciones y fuerzas de seguridad provinciales y nacionales, de manera de aunar esfuerzos en pos de un objetivo común;

que la participación de personal de fiscalización municipal/comunal perteneciente a organismos de tránsito locales, con orientación y capacitación específica en la materia de seguridad vial, resulta de gran importancia para la fiscalización y control de conductas antijurídicas por parte de los usuarios de las vías de circulación que atraviesan Provincia;

que los convenios mencionados tienen por finalidad coordinar la fiscalización y juzgamiento locales, sin alterar el espíritu de la Ley Nacional N° 24.449, preservando su unicidad, garantizando la seguridad jurídica del ciudadano y coadyuvando en lo inmediato a disminuir la siniestralidad que trae aparejado gran cantidad de pérdidas vidas humanas y materiales, y en lo mediato a crear un sistema eficiente de prevención, control, juzgamiento y sanción de las infracciones en el ámbito de competencia provincial;

que a tales fines, esta Agencia Provincial de Seguridad Vial, ha aprobado mediante Resolución N° 018/2010, los formularios denominados “ACTA UNICA DE INFRACCION DE TRANSITO Y CEDULA DE NOTIFICACION, “PLANILLA DE INFORMACION GENERAL DEL OPERATIVO” y “PLANILLA DE RELEVAMIENTO DE VEHICULOS EN OPERATIVOS” y el “LISTADO DE CODIGOS INFRACCIONES DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL PROVINCIAL”, cuya utilización y seguimiento serán exclusivos y obligatorios en los procedimientos administrativos de control autorizados por esta Agencia, en el marco de los convenios antes referidos, a los fines de posibilitar, control y fiscalización uniformes, con la aplicación de una normativa única;

que, a esos efectos, dicho formulario de acta única contiene datos ciertos acerca de la autoridad de juzgamiento administrativo de las Faltas, a los fines de que el órgano de fiscalización eleve las actas de comprobación a la autoridad local provincial y/o municipal de juzgamiento con competencia en materia de faltas;

que, por otra parte, el Formulario de “ACTA UNICA DE INFRACCION DE TRANSITO Y

CEDULA DE NOTIFICACION” contiene una codificación de barras a los efectos de posibilitar el pago voluntario en supuestos de reconocimiento de infracción permitiendo identificar el recurso que luego será distribuido de conformidad a lo previsto en los convenios vigentes;

que asimismo, para asegurar la transparencia y eficiencia de los procesos de fiscalización y control del tránsito, se ha definido identificar a todos los; agentes de fiscalización facultados para labrar actas de comprobación de infracciones, mediante la asignación de una clave de identificación única para fiscalizadores en seguridad vial (ID), que será incluida en las actas para la individualización de quien efectuó la comprobación de la presunta falta;

que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, es menester precisar bajo qué condiciones se desarrollarán las funciones de fiscalización delegadas, así como los recaudos y procedimientos necesarios para la habilitación de los controles, en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes, así como las pautas y protocolos específicos de actuación contenidos en el Decreto Provincial N° 2065/09;

que habiendo tomado conocimiento las áreas técnicas y jurídicas del organismo, no encontrándose objeciones que formular a la presente y conforme a las facultades conferidas por los Decretos Provinciales N° 1698/08 y N° 2065/09 y concordantes.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1° - HABILITACION DE LOS CONTROLES. SISTEMA DE ACTA UNICA DE INFRACCION: Los Municipios y Comunas que hubieren suscripto el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 2065/09, y que operen bajo el Sistema del “ACTA UNICA DE INFRACCION DE TRANSITO Y CEDULA DE NOTIFICACION”, deberán solicitar la correspondiente habilitación para el desarrollo de las funciones de fiscalización y juzgamiento, a esta Agencia Provincial de Seguridad Vial, acreditando los recaudos enumerados en el artículo siguiente.

ARTICULO 2°- REQUERIMIENTOS PARA LA HABILITACION DE CONTROLES:

1. REQUISITOS GENERALES: A los fines de dar curso a la solicitud de habilitación, el Municipio/Comuna deberá dar inicio al expediente, que contendrá:

- a) Nota de solicitud de habilitación de controles.
- b) Indicación de los tramos de rutas provinciales y/o nacionales sobre los cuales se pretende obtener la habilitación, especificando el kilometraje abarcado.
- c) Descripción de las áreas urbanas y/o rurales que atraviesan los tramos de rutas mencionados; en su caso, circunstancias particulares del tramo a controlar (grandes emprendimientos comerciales, locales bailables, escuelas, etc.); y la indicación de días horarios críticos.
- d) Copia certificada de la Ordenanza que establece el ejido urbano municipal/comuna.
- e) Copia certificada de la Ordenanza de adhesión a la Ley Provincial de Tránsito N° 11.583.
- f) De contar con estadísticas relacionadas a la siniestralidad de la zona, adjuntarlas a la solicitud.
- g) Copia certificada de las ordenanzas/disposiciones que autoricen la afectación y aplicación de los fondos correspondientes a la recaudación por sanciones de multas, sus accesorios a intereses, a la adquisición y mantenimiento de recursos materiales, y a la

formación y capacitación de recursos humanos, destinados al sostenimiento y ampliación de la infraestructura de prevención y control vial, y en general, a solventar programas y acciones en materia de Seguridad Vial.

h) En el caso de producirse modificaciones durante la vigencia del convenio relativas a los tramos comprendidos del control y a la normativa específica, éstas deberán ser notificadas fehacientemente a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, con una antelación de 48 horas al reemplazo efectivo, debiéndose remitir a la brevedad las constancias de las modificaciones realizadas.

2. DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LA HABILITACION DEL PERSONAL DE FISCALIZACION: Los Municipios y Comunas que pretendan habilitar a su personal a los fines de realizar tareas de fiscalización y labrado de actas de comprobación, deberá, acompañar los siguientes recaudos:

a) Nómina de los agentes municipales o comunales afectados al control de tránsito y la seguridad vial, autorizados para el labrado de las actas de comprobación de infracciones en dichos tramos de rutas. Se deberá detallar: nombre, apellido, D.N.I., y organismo para el que presta servicios, división u organización administrativa del cual depende y el cargo sus actualmente desempeña.

b) El personal nominado deberá poseer nombramiento o designación de afectación a tareas de fiscalización, otorgado mediante acto administrativo hábil emanado de la autoridad de la cual dependan, debiendo agregarse a la solicitud copia de las disposiciones locales que los afectan.

c) Las sucesivas modificaciones en la lista de fiscalizadores habilitados, debido a altas, bajas o traslados de personal, deberán ser inmediatamente informadas a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a los fines de proceder a las adecuaciones respectivas. La falta de notificación de estas circunstancias podrá ser considerada como incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula décima séptima del mismo.

3. DE LOS JUZGADOS DE FALTAS: Los Municipios y Comunas que pretendan habilitar a sus Tribunales o Juzgados de Faltas a los fines de abocarlos al juzgamiento y ejecución de las actas de infracción labradas por fiscalizadores habilitados por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, deberán acompañar al expediente lo siguiente:

a) Copia de la Ordenanza de creación del Tribunal o Juzgado de Faltas Municipal o Comunal.

b) Domicilio legal, donde se considerarán válidas las notificaciones, presentaciones y descargos formulados por los presuntos infractores, a los fines de ser agregados como dato informativo a las actas de infracción y medios de difusión oficial.

c) Indicación de los días y horarios, número telefónico de atención al público, y página web oficial, en caso de poseer, del Tribunal o Juzgado de Faltas, a los mismos fines que el inciso anterior y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Primera del convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial. El Tribunal o Juzgado de Faltas deberá atender al público al menos seis (6) horas diarias los días hábiles de la semana y cuatro (4) horas diarias los días inhábiles, en tanto lo requiera la oportunidad y cantidad de operativos planificados.

d) Nómina de el/los Juez/Jueces de Faltas designados por el Municipio/Comuna afectados al juzgamiento de las actas de comprobación labradas por personal fiscalizador habilitado y por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y copias de los actos administrativos locales de designación en las funciones y acreditación de su carácter de abogado/s, acompañando copia de su/s título/s habilitante/s.

e) Copia certificada de las Ordenanzas que establecen el procedimiento contravencional local, cuyas prescripciones deberán respetar las bases y principios generales establecidos en la Ley Provincial N° 11.583, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449, sus modificatorias y complementarias.

f) En su caso, indicar el sistema informático de gestión de juzgamiento de actas que utilizará el Tribunal o Juzgado de Faltas.

g) Las sucesivas modificaciones que sufriera la lista de jueces habilitados, debido a altas, bajas o traslados, deberán ser inmediatamente informadas a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a los fines de proceder a las adecuaciones respectivas. La falta de notificación de estas circunstancias, podrá ser considerada como incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio, conforme su cláusula décimo séptima.

4. DE LA EJECUCION EXTERNA VIA APREMIO: En los casos en que el cumplimiento de las sanciones del multa no pueda obtenerse por la vía administrativa y resulte necesario dar inicio a la ejecución judicial, el Municipio o Comuna que opte por la contratación de un profesional externo a tales fines, deberá acompañar lo siguiente:

a) Nómina del/los estudio/s jurídico/s designado/s, y de los profesionales con poder para el tramitación del cobro de las multas por la vía de apremio, en los términos de la Ley Provincial N° 5.066.

b) Domicilio legal de los profesionales intervinientes, que deberá ser dentro de la Provincia de Santa Fe, donde serán válidas las notificaciones, presentaciones, requerimientos, demás actos de las partes signatarias del convenio y de los usuarios.

c) Copia certificada de los títulos de abogado de los profesionales designados y constancias de las matriculas vigentes expedidas por los Colegios respectivos.

d) Especificación de los días y horarios, y número telefónico de atención al público del estudio jurídico y/o de los profesionales autorizados.

5. DE LA INFRAESTRUCTURA PARA CONTROL y DEL DEPOSITO DE LOS VEHICULOS INCAUTADOS: Los Municipios y Comunas deberán informar sobre la disponibilidad de infraestructura para el depósito de vehículos a los fines del cumplimiento de lo previsto en la cláusula novena del Convenio de Coordinación y Complementación en materia de Seguridad Vial.

I) En su caso, el Municipio/Comuna deberá agregar a las actuaciones:

a) Descripción general del predio, ubicación y croquis del lugar físico destinado para el depósito y custodia de los vehículos que fueran incautados por los agentes de fiscalización autorizados por la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

b) Nómina de los funcionarios designados para su atención y servicio de custodia. Si el servicio de depósito y custodia fuera tercerizado u otorgado en concesión, además, se deberán suministrar los datos relativos a la razón social y denominación de la empresa, su titularidad, socios y domicilio legal.

c) En caso de contar con vehículos afectados al remolque de rodados y/o a tareas afiliadas en los operativos de control, indicar dominio, marca, compañía de seguros contratada, número de póliza y vigencia de la cobertura. Si el servicio fuere tercerizado suministrar los datos relativos a la denominación de la/s empresa/s contratadas, su titularidad, y domicilio legal. Los gastos que insuman el traslado, acarreo, depósito y custodia de vehículos, y bienes secuestrados en los operativos serán afrontados por el titular del rodado y/o presunto infractor, y percibidos por el organismo o autoridad que los ejecute, conforme sus reglas de funcionamiento y normativa aplicable.

II) En caso de no disponer de infraestructura para el depósito de los vehículos, y

Municipio/Comuna deberá, en el corto plazo, establecer un programa o proyecto para su instalación de un depósito, informando sobre su creación y los plazos de ejecución.

#### 6. RENDICION Y DISTRIBUCION DE FONDOS RECAUDADOS.

a) Recaudación por pago voluntario antes del dictado de la sentencia administrativa, Sistema de acta única. En este supuesto la totalidad de fondos recaudados ingresarán a la Provincia, a través de la cuenta especial de afectación de la Agencia Provincial de Seguridad Vial creada por Decreto Provincial N° 2672/09. A los fines de proceder a la distribución que indica el convenio en función de los servicios o actividades prestadas, cada Municipio/Comuna deberá indicar número de Cuenta Bancaria abierta en el Nuevo Banco de la Provincia de Santa Fe, sucursal del Banco y constancia de C.B.U., en la cual Agencia Provincial de Seguridad Vial depositará periódicamente los importes recaudados que correspondan asignar a los Municipios y Comunas, con la correspondiente rendición de fondos.

b) Recaudación por pago de multas luego del dictado de sentencia administrativa, gestión extrajudicial o judicial: Idéntico procedimiento al previsto en el inciso anterior se seguirá con relación a los fondos recaudados por la Provincia luego del dictado de la sentencia administrativa. Provisoriamente, y hasta la efectiva implementación del sistema de gestión de actas provincial, los Municipios y Comunas recaudarán la totalidad de los fondos en esta instancia, los que deberán ser rendidos y distribuidos de conformidad a lo previsto en los convenios respectivos. La Agencia Provincial de Seguridad Vial indicará a través de un instructivo los procedimientos técnicos a cumplimentar para la rendición y remisión de fondos, a fines de su ingreso a la cuenta especial de afectación provincial aprobada por Decreto Provincial N° 2672/09, identificada como: Tipo de Cuenta 2, Sucursal de Origen: 599, Cuenta Corriente Oficiales N° 8386/07, Producto 905 del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado.

7. DE LA DESIGNACION DE RESPONSABLES LOCALES. Asimismo los Municipios y Comunas autorizados deberán indicar:

a) Un responsable titular y a un suplente que actuarán como nexos de coordinación operativos con la Dirección Provincial de Seguridad Vial, dependiente Agencia Provincial es Seguridad Vial.

b) Un responsable titular y a un suplente que actuarán como nexos con la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en todo lo inherente a los aspectos administrativos, técnico-legales, económicos y financieros inherentes al convenio.

c) Un responsable titular y a un suplente que actuarán en todo lo inherente al uso de los sistemas informáticos.

Se deberán suministrar los nombres y apellidos de las personas designadas, cargos que ocupan dentro del Municipio, números de teléfono y correos electrónicos personales.

ARTICULO 3° - HABILITACION: Cumplidos estos recaudos por parte de los Municipios y Comunas, la Agencia Provincial de Seguridad Vial dictará una resolución de habilitación por un término no mayor a dos (2) años. La habilitación otorgada podrá suspenderse temporalmente, o revocarse en forma definitiva, en caso de incumplimientos comprobados, previa intimación por medio fehaciente para su subsanación, otorgando para ello un plazo no menor a quince (15) días.

ARTICULO 4° - ACTA UNICA PROVINCIAL: La tarea de fiscalización y comprobación de presuntas infracciones a la leyes antes mencionadas deberán efectuarse exclusivamente mediante el formulario denominado "ACTA DE INFRACCION DE TRANSITO Y CEDULA DE NOTIFICACION" suministrado por la Provincia de Santa Fe, y conforme el procedimiento establecido en el "INSTRUCTIVO PARA LABRADO DE ACTAS EN CONTROLES PERSONALES"

ambos aprobados mediante Resolución N° 018/10 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y/o a través de los sistemas informáticos que en el futuro implemente la autoridad de aplicación. La precalificación de las conductas descriptas en dichas actas se efectuará a tenor del "LISTADO DE CODIGOS INFRACCIONES DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL PROVINCIAL", aprobado en la misma resolución, el cual recopila y sistematiza las conductas infractoras a las leyes de tránsito y seguridad vial sancionadas por el ordenamiento jurídico vigente en la Provincia.

ARTICULO 5° - Las actas serán entregadas por la Agencia Provincial de Seguridad Vial en talonarios y con el correspondiente remito al responsable o jefe del área de fiscalización del Municipio/Comuna, indicando el rango de numeración asignada y el/los Tribunales/Juzgado/s de Faltas al/los cual/es deberán remitirse las actuaciones. Las copias originales deberán entregarse al Juzgado o Tribunal de Faltas Municipal/Comunal competente dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas (48 hs.) de labradas las actuaciones. El duplicado del acta deberá entregarse al presunto infractor a los efectos de su notificación y para su pago voluntario en las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe, u otras entidades de cobro autorizadas al efecto. Las actas triplicados deberán entregarse los días lunes o el día hábil inmediato posterior si éste fuera feriado o día no laborable, en la sede de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, sito en calle 25 de Mayo N° 2208 de la ciudad de Santa Fe. Las actas triplicados se entregarán semanalmente debiendo, presentarse aquellas labradas hasta el día viernes inmediato anterior inclusive.

ARTICULO 6° - La tarea de control de vehículos y conductores se volcará en la "PLANILLA E INFORMACION GENERAL DEL OPERATIVO" y en la "PLANILLA DE RELEVAMIENTO DE VEHICULOS EN OPERATIVOS", aprobadas por Resolución N° 018/2010, debiendo rendirse de manera semanal a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, conjuntamente con las actas triplicados, y bajo la misma modalidad.

ARTICULO 7° - COORDINACION OPERATIVA: Las pautas, procedimientos y protocolos específicos de actuación en los operativos y las relativas al contenido, modalidad, y oportunidad en la remisión de la información surgida de éstos, serán establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial en el "PROTOCOLO DE COORDINACION OPERATIVA", aprobado por Resolución N° 026/10 de la Agencia Provincial. Su incumplimiento comprobado dará lugar a la suspensión de la habilitación del control, y en caso de reiteración, la Agencia Provincial de Seguridad Vial estará facultada para revocar la autorización de control oportunamente otorgada.

ARTICULO 8° - JUZGAMIENTO ADMINISTRATIVO: El régimen de sanciones se regirá por las disposiciones establecidas por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, conforme la adhesión formulada por la Provincia mediante Ley Provincial N° 11.583 y su Decreto Reglamentario N° 2311/99, sus complementarias y modificatorias. A los fines de dar uniformidad al sistema de control previsto, el procedimiento deberá garantizar el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa en juicio; se deberá reconocer validez plena a los actos de las jurisdicciones con las que exista reciprocidad; se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas con constancia de ella, en el domicilio fijado en la licencia habilitante del presunto infractor o, en su caso, los datos de identidad y domicilio del titular dominial al momento de configurarse la presunta infracción; toda notificación al imputado deberá hacerse por medio fehaciente, conforme a los requisitos fijados por las normas adjetivas locales. Se notificará y emplazará al imputado a comparecer a audiencia luego de transcurridos diez (10) días de labrada el acta de infracción. El plazo máximo para formular descargo y ofrecer pruebas será de veinte (20) días corridos. En caso de residir el imputado a una distancia mayor a los 60 kilómetros del asiento del juez

competente que corresponde a la jurisdicción del lugar de comisión, el imputado tendrá derecho a optar por cumplir la condena o ser juzgado por el juez competente de la jurisdicción de su domicilio. En caso de no existir reciprocidad o convenio entre las jurisdicciones intervinientes, el imputado podrá formular su defensa por escrito con constancia fehaciente de remesa y recepción, ante el juez competente del lugar de comisión de la infracción. En los supuestos que debe notificarse el acta de infracción labrada en los controles habilitados, la misma se practicará y dentro de los noventa (90) días corridos contados desde su confección. En los supuestos de incomparecencia del imputado, la sentencia en rebeldía deberá dictarse dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de audiencia. La sentencia deberá notificarse dentro de los diez (10) días de dictada la misma.

ARTICULO 9 - INFORMACION ESTADISTICA: El Municipio/Comuna relevará a intercambiará al menos en forma trimestral, toda información de siniestralidad existente y útil para el análisis estadístico, en especial la cantidad total de siniestros con y sin víctimas ocurridos en los tramos de rutas provinciales y nacionales involucrados en el tramo de ruta y en el ejido urbano propio, a los fines de ser integrados en el Sistema Nacional que administra el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, acorde a la planilla Modelo que al efecto aprobará la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de conformidad con los requerimientos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Con la misma frecuencia anteriormente expuesta, se suministrará información sobre la cantidad de actas de infracción labradas por las distintas autoridades de control y/o captadas electrónicamente en los tramos de rutas involucradas, clasificadas por día, hora, lugar, tipos de infracciones, imputados, sentencias recaídas, sanciones aplicadas e índice de cumplimiento de las mismas, acorde a la planilla modelo que al efecto aprobará la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 10° - CAMPAÑAS DE EDUCACION VIAL: El Municipio/Comuna deberá informar mensualmente sobre la planificación y resultados de las acciones de difusión y campañas de educación vial, complementarias a los controles a desarrollar en las rutas. Las estrategias y contenidos de las campañas serán definidos conjuntamente con la Agencia Provincial de Seguridad Vial, con criterios de uniformidad para toda la Región y/o Provincia.

ARTICULO 11° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

HEBE CECILIA MARCOGLIESE

Subsecretaria

Agencia Provincial de Seguridad Vial

S/C

5262

Oct. 12

---

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**RESOLUCION Nº 2290**

Santa Fe, 5 de octubre de 2010.

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0144070-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad consistente en falta de ocupación



en la unidad habitacional identificada como: BRANDAZA N° 2854 - MB. 14 - PISO 7 - DPTO. 326 - (2D) - PLAN 0057 - Cta. N° 0057-0326-5 - B° OVIDIO LAGOS Y RUEDA - ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE, asignada por Resolución N° 1616/82 a los señores CLAUDIO GABRIEL ALVAREZ (D.N.I. N° 12.720.860) y MARIA T. BARCO (D.N.I. N° 12.480.574) según Boleto de Compraventa de fs. 27/28;

Que los presentes actuados se inician en el marco del programa de titularización de viviendas sociales - Ley N° 12.953 - en fecha 26/04/10, verificándose que la unidad de marras se encuentra ocupada desde hace 3 años por la señora Lorenza Susana Vega (D.N.I. N° 1.654.697) y su hija Carina Susana Pérez (D.N.I. N° 30.449.616);

Que la Asistente Profesional del Área Comercial Zona Sur Informa en fecha 24/06/10 (fs. 21) que a raíz de constatación domiciliaria de fecha 16/06/10 (Acta a fs. 15) se comprobó que la unidad no es ocupada por sus titulares de origen;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 080906/10 (fs. 30/32) y establece que dado el tiempo que lleva la situación irregular, la comprobada falta de ocupación de sus adjudicatarios, la inexistencia de un domicilio donde cursar, una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, y el hecho de estar ocupando la vivienda una familia sin relación alguna con aquéllos, se recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (art. 37 del R.A.O. y U., y cláusulas concordantes del contrato suscripto), todo de acuerdo a la opción prevista en el art. 39 inc. b) del mismo cuerpo legal;

Que en citado Dictamen se consigna que al ignorarse el domicilio real del grupo Alvarez/Barco y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el decreto N° 10.204/58, es decir la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial (arts. 20 Inc. e y 28);

POR ELLO,

y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Desadjudicar la unidad habitacional identificada como: BRANDAZA N° 2854 - MB. 14 - PISO 7 - DPTO. 326 - (2D) - PLAN 0057 - Cta. N° 0057-0326-5 - B° OVIDIO LAGOS Y RUEDA - ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE, asignada a los señores CLAUDIO GABRIEL ALVAREZ (D.N.I. N° 12.720.860) y MARIA T. BARCO (D.N.I. N° 12.480.574) por infracción al art. 37 inc d), (dejar de habitar el inmueble) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, y dando por modificada en tal sentido la Resolución No 1616/82.

ARTICULO 2° - Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por Edictos conforme los arts. 20 inc. e) y 28 del Decreto 10.204/58, debiendo Secretaría de Despacho verificar la efectiva publicación de los mismos.

ARTICULO 3° - En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que ésta designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por la Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultadas los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o

ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquéllos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.”

proceda a tomar los siguientes recaudos;

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que Proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 4° - Al efecto de cumplimentar con to normado por la Ley N° 12071, se transcribe a continuación el Decreto N° 10204/58 en sus partes pertinentes. - “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra los decretos y resoluciones dictados en los expedientes o actuaciones administrativas y, en general, contra cualquier decisión dictada por autoridad administrativa competente, que niegue un derecho o imponga obligaciones, dentro del término de diez días de la notificación.

ARTICULO 47: Para que proceda, el recurso de apelación deberá ser interpuesto en tiempo y forma ante la autoridad administrativa que hubiera dictado la resolución motivo del mismo, pudiendo interponerse también subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Artículo 55: El recurso jerárquico ante el Poder Ejecutivo procederá cuando exista una denegación tácita del derecho postulado, por parte de la autoridad administrativa que deba resolver, o una retardación en la resolución...”

ARTICULO 5º - Regístrese, comuníquese y archívese.

Arq. Alicia del Carmen Pino  
Directora Provincial  
D.P.V. y U. - M.O.P. y V.

S/C 5256 Oct. 12 Oct. 14

---

**EMPRESA PROVINCIAL  
DE LA ENERGIA**

CONCURSO PUBLICO DE PRECIO  
Nro. 8541

Objeto: Contratación en Alquiler camioneta tipo Pick Up - modelo 2000 en adelante, con chofer por 1.800 horas, servicio en Localidad de Laguna Paiva y alrededores.-

Apertura de Propuestas: día 25/10/10 - Hora: 11,00

CONCURSO PUBLICO DE PRECIO

Nro. 8542

Objeto: Contratación en alquiler de una camioneta tipo Pick Up - modelo 2000 en adelante, con chofer por 2.100 horas, para el servicio en el Distrito Las Toscas - (Agencia EPE de Villa Ocampo).-

Apertura de Propuestas: Día 25/10/10 - Hora: 12,00

**CONCURSO PUBLICO DE PRECIO**

Nro. 8543

Objeto: Contratación en alquiler de una camioneta tipo Pick Up -4x4 - modelo 2000 en adelante, con chofer por 1.800 horas, para el servicio en Ciudad de Malabrigo y zona Rural .-

Apertura de Propuestas: día 25/10/10 - Hora: 12,30

Consultas Técnicas A: Movilidad y Transporte EPE - Urquiza y Tucumán 3000- Santa Fe-

Entrega de Pliego e Informes: Empresa Provincial de la Energía Primera Junta 2558 - 1er. Piso - Of. 7.- Santa Fe-Tel. 0342-4505849.

s/c 5248 Oct. 12 Oct. 14

---

**DIRECCION PROVINCIAL DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTION DE BIENES**

**DISPOSICION N° 217**

Santa Fe, 1 de Octubre de 2010

VISTO:

La Disposición N° 206/10, mediante la cual se aprueba la inscripción y renovación de diversas firmas proveedoras.

CONSIDERANDO:

Que, respecto a la aprobación de renovación de la firma DROGUERIA ERITRON de BAIOCCHI NILO OSVALDO se deslizó un error material (numérico) involuntario al consignarse que la misma se realiza por dieciocho (18) meses cuando en realidad corresponde hacerlo por doce (12), y siendo que para este tipo de cuestiones corresponde se proceda sin más a su inmediata subsanación.

POR ELLO:

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTION DE BIENES a/c

DISPONE:

ARTICULO 1º: Rectifíquese el artículo 3º de la Disposición N° 206, dejando constancia que la aprobación de la renovación de la firma "DROGUERIA ERITRON" de BAIOCCHI NILO OSVALDO, lo es por doce (12) meses.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Alberto Oscar Turina

---

**AFIP**

REMATE

POR

GUSTAVO ARIEL MONTEFERRANTE

Por disposición de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS AFIP-DGI dentro de los autos caratulados: FISCO NACIONAL AFIP-DGI c/ TRANSPORTES CATUARA S.R.L. (cuit nº 33579442129) s/Ejec. Fiscal, Expte. Nº 54712 (Ley 11.683 Modif Ley 25.239), que tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N°1A de Rosario a cargo del Dr. Héctor Zucchi, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Netri hace saber a sus efectos que ha dispuesto que el Martillero Gustavo Monteferrante (cuit nº 20-16491315-6), venderá en pública subasta el viernes 29 de octubre de 2010 a las 10:30 hs. en la Sala de remates del Colegio de Martilleros Moreno 1546 de Rosario, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado, clavado y plantado, compuesto por los lotes: 1,2,3,4,5,6,7,8, y 9 de la manzana letra B, en el plano de los agrimensores Juan T. Louhau y Angel R Nosedá, archivado bajo el nº 69.027 del año 1972, que unidos forman una fracción con las siguientes dimensiones y linderos: 3,80m de frente al Oeste, lindando con calle Callao; 111,90m de frente al Sud lindando con un Pasaje Sin Nombre; 34,32m de frente al Este, lindando con la calle Rodríguez y 115,98m al Nord-Oeste que forma con el lado del costado Este, un ángulo de 74°45'10" y que al unirse al extremo Norte del lado Oeste forma un ángulo de 10°14'50", lindando con Ministerio de Transporte de la Nación. Los ángulos no mencionados son de 90°. Encierra una superficie: 2.132,90m<sup>2</sup>. Dominio inscripto a T°464B F°299 N° 130344 del Departamento Rosario. Informe del Registro General de la Propiedad: El dominio consta a nombre del demandado. Embargos al T° 118E F°2027 N° 332297 de fecha 05/05/09 por \$ 26.438,49.- embargo por el que se ejecuta, al T°119E F°417 N° 314075 de fecha 23/02/10 por \$ 24.411,19.- Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal, al T°119E F°416 N° 314074 de fecha 23/02/10 por \$ 60.887,75.- Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal, al T° 118E F°2032 N° 332302 de fecha 05/05/09 por \$ 26.438,49.- embargo por el que se ejecuta, al T° 118E F° 2031 nº 332301 de fecha 05/05/09 por \$ 26.438,49.- embargo por el que se ejecuta, al T° 118E F°2030 nº 332300 de fecha 05/05/09 por \$ 26.438,49.- embargo por el que se ejecuta, al T° 119E F° 419 N° 314079 de fecha 23/02/10 por \$ 7.111,58.- Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal, al T° 118E F°2028 N° 332298 de fecha 05/05/09 por \$ 26.438,49.- embargo por el que se ejecuta, al T° 119E F°420 N° 314080 de fecha 23/02/10 por \$ 52.842,67.- Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec fiscal, al T° 118E F°2024 N° 332294 de fecha 05/05/09 por \$ 26.438,49.- embargo por el que se ejecuta, al T° 118E F° 2026 N° 332296 de fecha 05/05/09 por \$ 26.438,49.- embargo por el que se ejecuta, al T° 118E F°2025 N° 332295 de fecha 05/05/09 por \$ 26.438,49.- embargo por el que se ejecuta, al T° 117E F° 2659 N° 343386 de fecha 15/05/08 por \$ 12.684,97.- Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal, al T° 117E F°2424 N° 340511 de fecha 07/05/08 por \$ 18.148,01.- Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara

S.R.L. s/ejec. fiscal, al T°114E F°4832 N° 353347 de fecha 05/07/05 por \$ 4.261,35 Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal, al T° 118E F°2029 N° 332299 de fecha 05/05/09 por \$ 26.438,49.- embargo por el que se ejecuta, al T° 114E F°2425 N° 340512 de fecha 07/05/08 por \$ 13.768,40.- Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal, al T°119E F°418 N° 314078 de fecha 23/02/10 por \$ 63.576,77.- Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal, al T°119E F°1505 N° 327474 de fecha 16/04/10 por \$ 8.605,45 Fisco Nacional AFIP c/ Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal, al T°119E F° 1506 N° 327475 de fecha 16/04/10 por \$ 10.245,17.- Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal. Hipotecas al T° 531B F°10 N° 261914 de fecha 26/11/92 por U\$S 200.000.-

Acreeador: Laporta, Juan Carlos - Cabbodi, Julio Osvaldo. Inhibiciones al T° I20I F° 5823 N° 359612 de fecha 01/07/08 por \$ 10.869,34.- Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal, al T° 1211 F° 10425 N° 389826 de fecha 16/11/09 por \$ 31.990,69 Fernandez Alejandro Ramón c/Transporte Catuara SRL s/demanda cobro de pesos, al T° 1211 F° 10338 N° 389099 de fecha 12/11/09 por \$ 8.222,19.- Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec fiscal, al T121I F°10141 N° 387049 de fecha 06/11/09 por \$ 11.768,99.- Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal, al T° 1211 F°6489 N° 356908 de fecha 31/07/09 por \$ 8.806,80.- Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal, al T° 1211 F°6350 N° 355841 de fecha 29/07/09 por \$ 31.435,49, Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec fiscal, al T° 1211 F° 66 N° 308897 de fecha 06/02/09 por \$ 34.173,71.- Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal, al T°120I F°5825 N° 359614 de fecha 01/07/08 por \$ 15.237,52.- Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal, al T° 1201 F°5822 N° 359611 de fecha 01/07/08 por \$ 322.575,12.- Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal, al T°120I F°2387 N° 326183 de fecha 26/03/08 por \$ 16.041,24 Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal, al T° 118I F°7765 N° 374789 de fecha 25/08/06 por \$ 14,290,85- Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal, al T° 118I F°7764 N° 374788 de fecha 25/08/06 por \$ 13.147,12.- Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal, al T° 1211 F°306 N° 307482 de fecha 02/02/09 por \$ 3.905,70 Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal, al T°9IC F°422 N° 343060 de fecha 02/06/99 sin monto, Transporte Catuara SRL s/concurso preventivo, al T° 201 F° 6181 N° 362414 de fecha 08/07/08 por \$ 33.758,46.- Fisco Nacional AFIP c/Transportes Catuara S.R.L. s/ejec. fiscal. Dicho inmueble se venderá con la base de \$ 762.230.- y de no haber postores por dicha base seguidamente con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes la subasta se declarará desierta adjudicándose al último y mejor postor, quien deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del precio de su compra y como a cuenta del mismo, más el 3% de comisión de Ley al martillero, todo en dinero en efectivo y/o cheque certificado, el saldo deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del tribunal y para estos autos al aprobarse la subasta y bajo los apercibimientos previstos por el art. 580 del CPN. Se vende en las condiciones de ocupado según constancias del acta de constatación efectuada. Y con la condición especial que las deudas por impuestos, tasas, y/o contribuciones adeudadas, son a cargo exclusivo del comprador, como así los impuestos que graven la venta y correspondiente transferencia de dominio en IVA si correspondiere. Copia de títulos se encuentra a disposición de los interesados, adjunto al expediente, con acta de constatación e informes de deudas en el juzgado interviniente y/o en la oficina del Agente Fiscal AFIP Tucumán 1445 5° piso of. A, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos una vez realizada la subasta. De conformidad con lo normado

por el art. 598 inc. 7° del C.P.C.C.N., no procederá la compra en comisión. El inmueble podrá ser visitado en el horario de 10 a 12 hs., los días 26 y 28 de octubre de 2010. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, jueves 30 de septiembre de 2010.

Fdo: Dra. Nélica Piriz. Agente Fiscal.

S/C.- 114499 Oct. 12 Oct. 13

---